

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SANTA PASTORAL VISITA.



S. S. I. el Obispo mi Señor continua sin novedad en la villa de La-Bañeza, 2.^a mansion del arciprestazgo de Vega y Páramo. Astorga 12 de Mayo de 1862.—Dr. Joaquin Palacio.

GOBIERNO ECLESIASTICO.

No pudiendo verificarse el segundo sínodo del presente mes, para la renovacion de las licencias de celebrar y confesar, en el dia ordinario, que conforme á lo establecido deberia ser el juéves 29, por ocurrir en

él la solemnidad de la Ascension de nuestro Salvador á los cielos; ni en el siguiente dia, en que hay precepto de oír misa por ser la fiesta de san Fernando; ni tampoco en los tres precedentes de la misma semana, en que ocurren las Rogaciones, ó Letanias menores, se anticipará la celebracion del espresado sínodo, teniendo lugar el juéves 22. Los señores curas párrocos, ecónomos y coadjutores en anejos, lo pondrán inmediatamente en noticia de los señores sacerdotes domiciliados en sus respectivas feligresias; á fin de que los que tuviesen necesidad de renovar sus licencias se presenten á exámen el dia señalado. Si alguno de los mismos, bien sea por retraso del Boletín ó por cualquiera otra causa, no recibiese noticia de esta variacion con la oportunidad conveniente, desde ahora le estan prorogadas sus licencias hasta el primer sínodo de junio próximo. Astorga 14 de mayo de 1862.—Juan José Fernandez.

SECRETARIA DE CAMARA.

Continúa la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	<i>Reales.</i>	<i>Mrs.</i>
<i>Suma anterior.</i> . . .	237.356	32.
D. Cayetano Rodriguez, vecino de Trefacio, (por segunda vez.) . . .	400	
SUMA. . . .	237.756	32
(Se continuará.)		

Astorga 13 de Mayo de 1862. =
Dr. Joaquin Palacio, canónigo Secretario.

Continúa la suscripcion de donativos para los gastos de Canonizacion de los 23 BB. Martires del Japon de la Orden de N. S. P. San Francisco, que tendrá lugar el 8 de Junio del año de 1862.

	<i>Reales.</i>
<i>Suma anterior.</i> . . .	2.402
D. Fr. José Barrio, párroco de Doney. . .	38
D. Fr. Francisco Moran, párroco de Remesal. . .	20
D. Fr. Juan Bernardo Folla, párroco de S. Mamed de Viana. . .	100
D. Lázaro Alonso, párroco de Paramio. . .	20
D. Fr. Fernando Cotado, párroco de Molezuelas. . .	40
D. José Benito Diaz, párroco de Zacos. . .	40
D. Fr. Angel Travadillo, párroco de Villaveza. . .	20
D. Fr. Ramon Blanco, pár-	

Reales.

roco de Villazala. . .	40
Las Religiosas de Sta Clara de esta Ciudad y algunos sugetos piadosos por conducto de las mismas. . .	303
La Comunidad de Santi-Spiritus de la misma. . .	40
Fr Juan Delgado, religioso lego. . .	4
TOTAL. . .	3.067

Astorga 13 de Mayo de 1862. = El
Recaudador, = Dr. Fr. Felipe Perez,
Canónigo Magistral.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Rca' cédu'a.

Conclusion. (1)

Art. 11. De la misma manera y en la propia forma se fijará el número de los músicos que han de componer la capilla, y sus dotaciones.

Art. 12. El nombramiento y la remocion de unos y otros ha de hacerse por el Prelado, en union del Cabildo y á pluralidad de votos conforme á lo dispuesto para la iglesia de Puerto-Rico en mi Real cédula de 20 de Abril de 1858.

Art. 13. El mayordomo de fábrica de la iglesia metropolitana de Santo Domingo, no podrá ejecutar gastos extraordinarios en poca ni en mucha cantidad sin que preceda licencia *in scriptis* del Prelado, al cual ha de rendir sus cuentas, que habrá tambien de intervenir el vice Real patrono.

(1) Véase el Boletin anterior.

Art. 14. Quedan suprimidas las obvenciones parroquiales, ó sean los derechos llamados de estola ó pié de altar, que en la actualidad percibieren de sus feligreses los Curas, sacristanes y fábricas de la Isla de Santo Domingo.

Art. 15. Se clasificarán los 39 curatos de dicha diócesis en parroquias de término, de ascenso y de ingreso, asignándose á las primeras la dotacion de 1,500 ps. anuales, de 1,000 á las de ascenso y de 600 á las de entrada.

Art. 16. Para el arreglo y dotacion del Clero parroquial de la diócesis, sus fábricas y dependientes, se observarán todas las disposiciones contenidas sobre el mismo objeto en la mencionada Real cédula de 20 de Abril de 1858; á cuyo fin instruirá el vice Real patrono, en union con el Prelado, los oportunos expedientes en la forma que previenen las leyes de Indias.

Art. 17. No podrán ascender los parrocos de una á otra clase sino por concurso y despues de haber servido en la diócesis de Santo Domingo ó otra de las del reino tres años en el interin, inmediata,

Art. 18. Para las parroquias de ingreso serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los alumnos de las universidades y seminarios conciliares que hayan terminado su carrera con buena nota, y despues de ellos los sacristanes, tenientes-Curas, y los coadjutores perpétuos que se establecieren con arreglo á dicha Real cédula.

Art. 19. No podrán ser promovidos á las órdenes sagradas sino aquellos que han seguido su carrera en universidad, seminario del reino, ó en su defecto los que á juicio del Pre-

lado tengan la idoneidad canónica suficiente.

Art. 20. Los sacristanes seculares que en la actualidad existieren ó los que se nombraren mientras no se establezcan los Sacristanes Presbiteros á que se refiere el art 18, disfrutarán la cuota de 250 ps. anuales los asignados á las parroquias de término, de 200 los que lo fueren á las de ascenso, y de 150 los que sirvieren en las de ingreso.

Art. 21. Se asignan para gastos de fábrica en las iglesias parroquiales 200 pesos á las de ingresos, 150 á las de ascenso, y 300 á las de término.

Art. 22. Habrá en cada parroquia un mayordomo de fábrica, elegido anualmente por el Prelado con aprobacion del vice Real patrono entre los vecinos de la misma. Este cargo será honorífico, gratuito y obligatorio, excepto para los que la hubiesen desempeñado si no ha transcurrido un bienio despues de haberlo servido.

Art. 23. Los mayordomos de fábrica rendirán sus cuentas al Prelado quien las someterá á la aprobacion definitiva del vice Real patrono.

Art. 24. Se asigna anualmente á la diócesis de Santo Domingo la cantidad de 13,000 ps, para reparaciones de sus fábricas, edificacion de nuevas iglesias y dotacion de ornamentos y vasos sagrados de las mismas; mas no podrán disponerse del todo ni de parte de dicha cantidad sino previa formacion del oportuno expediente por el diocesano, con aprobacion del vice Real patrono, y libramiento en forma de aquel, que será autorizado por este.

Art. 25. La dotacion y arreglo de estudios del seminario conciliar se determinará por expediente separado.

Art. 26. El Provisor juez eclesiástico

tico disfrutará la dotacion fija de 3,000 ps. y la de 2,000 su fiscal, cuyas dotaciones quedarán reducidas á la mitad cuando los que desempeñen tales cargos obtengan alguna prebenda en la catedral de la isla. Los derechos que con arreglo á arancel devengaren el juez y el fiscal eclesiástico ingresarán en el Tesoro, de la manera establecida para los de los alcaldes mayores.

Art. 27. Las cóngruas señaladas al Clero diócesano y parroquial, quedarán reducidas á las de igual categoria en la Península cuando sus individuos residan en esta con licencia, cualquiera que sea la causa que la motive.

Art. 28. El comisario régio de Hacienda, previa la liquidacion oportuna, pedirá el crédito que fuere necesario por lo relativo al año actual desde el dia en que tuviere ejecucion este mi Real decreto

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.»

Por tanto: Ordeno y mando á vos el gobernador, vice Real patrono, regente y ministro de la expresada mi Real audiencia, comisario régio de Hacienda, intendente y demas autoridades y personas á quienes en manera alguna corresponde el cumplimiento de cuanto va dispuesto en esta mi Real cédula, y encargo al M. R. Arzobispo la guarden, cumplan y ejecuten, y hagan guardar y observar invariablemente en todo y por todo, sin permitir que contra su tenor y forma se proceda, por ser asi mi voluntad, y que esta mi Real cédula quede registrada en la Cancilleria de Indias.

Dada en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.— Yo la Reina.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

EDICTO llamando á oposicion para las plazas de Capellanes vacantes en los Hospitales de la Corte.

La Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid, en cumplimiento de la Real orden de 21 de Marzo de 1861, ha acordado sacar á oposicion las plazas de Capellanes números 8, 9, 10, 11 y 12 de los Hospitales General y Pasion de esta Corte, dotadas: la primera, con 5,500 rs; la segunda, con 5.000; la tercera, con 4,500; la cuarta, con 4,000; la quinta, con 3,500. y cualquiera otra que vacase durante el concurso y hasta la provision; debiendo los provistos llenar las cargas propias de la institucion en la asistencia á los enfermos, haciendo las guardias que les toquen en turno y medias guardias, celebrando en las Iglesias de los mismos Hospitales y Oratorio de las Hijas de la Caridad, y las misas de comunidad á las horas establecidas. Percibirán á mas del sueldo, las limosnas de misas, si las tuviese la colecturía, y los derechos de asistencia en los funerales que se celebren en la Iglesia de los mismos Hospitales y Oratorio. En esta inteligencia, cualesquiera sacerdotes canónica y legalmente habilitados, que no pasen de 50 años de edad, que quieran hacer oposicion á las referidas plazas, podrán firmarla por sí ó por apoderado en el preciso término de cuarenta dias, á contar desde la fecha de este edicto, exhibiendo en la Secretaría de esta Junta, establecida en el edificio del Gobierno civil de esta provincia, sus títulos de ordenacion, testimoniales de sus respectivos pre-

lados, certificación de estudios y grados literarios, y las licencias de celebrar, predicar y confesar personas de ambos sexos, dadas por el Ordinario de este Arzobispado de Toledo ó su Vicario en esta Córte, advirtiéndose que no se admitirá á los Eclesiásticos que no tengan su correspondiente cóngrua, porque las Capellanías de estos Hospitales no son colativas. Los ejercicios á que deberán sujetarse, serán á la manera que se practica en Toledo para las provisiones de Curatos, á saber: media hora de lección sobre el punto que eligiere de los tres piques, que se darán por el Catecismo de San Pio V: respuesta de dos argumentos, de cuarto de hora cada uno, que le pondrán sus contrincantes, y dos argumentos, también de cuarto de hora, que él pondrá á sus coopositores, cuando ejerciten; todos los dichos ejercicios con puntos rigurosos de veinte y cuatro horas, y por último un exámen de media hora sobre teología moral. Y para que conste, en virtud de lo resuelto por la Exema Junta, se fija el presente edicto, que firmo como Secretario. Madrid 28 de Abril de 1862. =
El Secretario, *Leon Maria de Argos*

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid, en el distrito de la Plaza

Por el presente hago saber; que en este Juzgado, pende causa de oficio en averiguacion de la procedencia de dos trozos de plata, figura de asas, que segun declaracion de los artífices plateros deben de haber sido de la manzana de una Cruz parroquial, que fueron vendidos en esta ciudad, por una muger pordiosera,

que no ha sido habida, la mañana del veinte y uno de Enero último, en cuya virtud se encarga á los Señores curas párrocos que si hubiesen faltado de alguna de sus respectivas iglesias, los dichos pedazos de plata lo pongan en conocimiento de este Juzgado dando parte al efecto al que ellos correspondan, y con tal objeto espido el presente en Valladolid á quince de Abril de mil ochocientos sesenta y dos =Antonio de la Cuesta.= Por mandado de su Sría., Ambrosio Padilla Cuervo.

CANONIZACION DEL BEATO MIGUEL DE LOS SANTOS Y MÁRTIRES DEL JAPON, SUS NOMBRES Y RESEÑA DE SU MARTIRIO.

Ntro. Smo. P. Pio IX. por decretos de 17 de Setiembre último se ha dignado declarar, puede procederse con seguridad á la canonizacion del Beato Miguel de los Santos, confesor, y de los Beatos Pedro Bautista y 22 compañeros mártires del Japon.

Dia de júbilo debe ser este para toda la Iglesia católica; pero mucho mas para la española. Hijos suyos son los principales de estos Santos, y aun puede gloriarse nuestra patria de haber engendrado y nutrido á todos con la saludable doctrina del Evangelio.

En efecto, el Beato Miguel de los Santos, honor de la ciudad de Vich, en Cataluña, y ilustre de la venerable Religion de la Santísima Trinidad, Redencion de cautivos de la estrecha observancia, fué desde la cuna un ángel en la castidad y un serafin en el amor de Dios y del prójimo. Podria decirse que despreció el mundo antes

de conocerlo, y aborreció los placeres, antes de poderlos disfrutar. Así es que á la edad de seis años habia hecho ya voto de perpetua virginidad, flor purísima que conservó siempre intacta entre las espinas de la mas severa mortificacion. No pudiendo extendernos en la narracion de su admirable vida, solo diremos que despues de haberla empleado toda en la santificacion de su alma y la de sus prógimos, consumido en el fuego de la caridad que le devoraba de continuo, especialmente al celebrar el sacrificio del Cordero immaculado, succumbió más bien á impulsos de ella que de alguna enfermedad, y pasó á gozar de los premios eternos en la ciudad de Valladolid en la florida edad de 33 años, en el de 1625.

El Omnipotente quiso desde luego honrar á este insigne modelo de inocencia y penitencia, haciendo por su intercesion frecuentes milagros, por lo cual la Silla Apostólica tuvo á bien beatificarle el año de 1779. Mas habiendo querido S. M. condecorar de nuevo con estupendos milagros á este siervo suyo, manifestó claramente era digno de mayores honores en la iglesia el que así era honrado por el soberano Rey del universo. Por tanto la Santa Sede, despues de examinados con el sumo rigor y delicadeza que acostumbra estos nuevos milagros, ha juzgado deber aprobarlos, y decretar, como lo ha hecho, que puede procederse con seguridad á la canonizacion y concesion de culto universal a nuestro glorioso compatriota.

En el mismo dia 17 del pasado expidió Su Santidad, como dijimos, otro igual decreto para la canonizacion

del Beato Pedro Bautista y sus 22 compañeros mártires del Japon. Muy justo nos parece daros una idea de su glorioso martirio. Todos ellos fueron hijos de la gran familia del patriarca S. Francisco de Asis. Los seis primeros pertenecen á la primera órden de la más estrecha observancia, ó de los descalzos, y los diez y siete restantes, todos naturales del Japon, heran hermanos de la venerable órden tercera. Los nombres, pues de estos gloriosos campeones de la fé, escritos por el dedo de Dios en el el libro de la vida, son los siguientes:

1. El citado B. Pedro Bautista, natural del pueblo de S. Estéban en la diócesis de Avila, Sacerdote, comisario, superior y maestro de todos los demas.

2. El B. Martin de la Ascension ó de Aguirre, Sacerdote, natural de Vergara, en la provincia de Guipuzcoa.

3. B. Francisco Blanco, Sacerdote, natural de Monterey en la diócesis y provincia de Orense.

4. El B. Felipe de Jesús ó de las Casas, corista, natural de Méjico, hijo de padres españoles.

5. El B. Francisco de S. Miguel, lego natural de la Parrilla, lugar de la Provincia de Valladolid, diócesis de Palencia.

6. El B. Gonzalo Garcia, Lego, natural de Bazais, ciudad del Indestán, ó de las Indias orientales, perteneciente entonces á la corona de España.

7. El B. Pablo Suzuchi, sirviente en un hospital de los religiosos, é intérprete de ellos.

8. El B. Gabriel de Duisco, esta-

diente y discipulo de los religiosos, de 19 años de edad.

9. El B. Juan Quizuja, neófito, vecino de los religiosos.

10. El B. Tomás Danchi, intérprete.

11. El B. Francisco, médico, escritor de algunos tratados en defensa de la fé, é intérprete de los religiosos.

12. El B. Tomás Cozaqui, sirviente de los padres, para ayudarles la Misa.

13. El B. Joaquin Saquijor, enfermero.

14. El B. Buenaventura, familiar de los religiosos.

15. El B. Leon Caramuza, principal intérprete.

16. El B. Matias, neófito que se ofreció en lugar de otro Matias que se hallaba ausente al tiempo de la prision de los religiosos.

17. El B. Antonio, jovencito de 13 años, estudiante y ayudante de la Misa del B. Pedro Bautista.

18. El B. Luis Ibarchi, niño de once ó doce años, estudiante y sirviente para ayudar las Misas.

19. El B. Pablo Yuániqui, neófito, hermano del B. Leon intérprete.

20. El B. Miguel Cozaqui, vecino y familiar de los Padres.

21. El B. Pedro Suqueivein que sirviendo á los religiosos en las prisiones, se juntó voluntariamente con ellos para padecer el martirio.

22. El B. Cosme Raquija, ministrante de los pobres en el hospital de los religiosos.

23. Y el B. Francisco Carpinten,

neófito, que sirviendo á los religiosos en la prision, se unió con ellos para sufrir el martirio.

Habiendo, pues, sido enviado el B. Pedro Bautista por el Rey de España Felipe II con una embajada para el Emperador del Japon Taicozama, evacuada felizmente su comision, quiso quedarse en aquel Imperio para la propagacion del Evangelio. Unido entonces con los otros religiosos, se dedicó con sumo ardor á la predicacion de la fe católica. Fundaron muchas Iglesias, monasterios y hospitales, y convirtieron innumerables almas. atraídas del buen olor de sus virtudes, y de su ardentísima caridad para con los pobres y enfermos. Esta conducta que justamente les ganaba la veneracion de los pueblos, les atrajo el odio y la envidia de los bonzos ó sacerdotes de los falsos dioses. Alarmaron pues estos al tirano, suspicaz en extremo, y le hicieron creer que peligraba su Imperio si muy pronto no estermi- naba la nueva Religion y á los misio- neros. Arrebatado de furor expidió inmediatamente el decreto de muerte no solo contra los religiosos, sino tambien contra todos los japoneses que los siguieran y les estuvieran unidos, mandando que fuesen crucificados y atravesados por los costados con dos lanzas. Al momento se ejecutó la sentencia, y el dia 13 de Diciembre de 1596 asaltaron los satélites el convento, y prendieron á los religiosos y demás que los acompañaban. Cuando entraron los ministros, se hallaban los religiosos en el coro cantando las divinas alabanzas en visperas, y fué tal el gozo que tuvieron de verse en manos de los verdugos y próximos al

martirio, que entonaron muy alegres el *Te-Deum*.

En esta ocasion sucedió que llamando el ministro de Justicia por sus nombres à los religiosos y familiares faltaba ó se hallaba ausente uno de estos llamado Matías. Como repitiese á voces el ministro el nombre del ausente para llamarlo, acudió un cristiano, tercero, que vivia cerca del convento, y dijo: «Aquí está *Matías*, Nada importa la persona, yo tengo el mismo nombre y la misma Religion que el que buscáis.» «Basta,» respondió el ministro, «quedad tambien con los demás.» Así quedó agradecido aquel generoso cristiano à los otros, dándose el parabien de que por tener el nombre de Matías, conseguia una suerte semejante à la de aquel Santo Apostol.

Sacaron, pues, à los Santos de la cárcel de Meaco para conducirlos a Nangasaqui, donde debian ser ajusticiados, habiéndoles cortado antes en señal de ignominia parte de la oreja izquierda. En este largo viaje fueron los Santos mártires objeto de los insultos de muchos infieles, y de los malos tratamientos de los bárbaros saélites; pero ellos no cesaron entretanto de predicar la fé, y de dar los ejemplos mas heróicos de valor y de constancia, siendo aun mas notables en los dos jovencitos Antonio y Luis.

En efecto, traspasados de dolor los padres del primero, le salen al encuentro, le hacen mil promesas, si abandona la fé y se vuelve con ellos. Antonio las rechaza con valor y les responde: «¡Ah! todo lo que me prometeis es temporal, lo que Cristo me promete es eterno.» Mas replicándole

todavia su padre, se despoja el niño del vestido, y entregándole, dice: «Abi teneis el que me disteis.» y con esto corre cantando el *Te-Deum*, à la cruz que le estaba prevenida.

Luisito, el mas pequeño, habiendo excitado la compasion de los ministros de justicia, no querian incluirle en la lista de los mártires, mas mostró él tantas pesadumbres, y se quejó en tales términos, que fué preciso alistarle entre todos los demás. Queriendo despues librarle un caballero pagano, compadecido de su niñez: «Guardad, contestó el niño, guardad vuestra compasion para vos mismo, y pensad solo en merecer la gracia del Bautismo, sin la cual no podreis menos de padecer una eternidad de desgracias.» Y animado de esta fé corrió igualmente al suplicio.

Este se verificó el da 5 de Febrero 1597 en la expresada ciudad Nangasaqui, siendo los veintitres mártires fijados en cruces y atravesados con dos lanzas por los costados, ocupándose ellos en el interin en cantar las divinas alabanzas.

(Se continuará)

ESPEDICIÓN DE PRECES À ROMA.

Han llegado despachadas las dispensas correspondientes à la lista 1.^a de este año.

Lo que se anuncia en este Boletin, para que llegue à noticia de los interesados. Astorga 12 de Mayo de 1862. =Dr. Armesto.

ASTORGA. =1862.

Imprenta de Don Antonio Gullon.